

<i>Firmada digitalmente por:</i>	RESOLUCIÓN INTERNA	<i>Número:</i> 3622
<i>Asunto:</i> LIMITE AL BENEFICIO EN EL INCREMENTO DEL INMOBILIARIO URBANO		

Córdoba, 17 de enero de 2025.

VISTO la Resolución Interna N° 3621 del 7 de enero de 2025, dictada por esta Dirección General de Catastro;

Y CONSIDERANDO:

QUE, la misma establece los parámetros para considerar que un inmueble, por su valor significativo, no resulta beneficiado por la limitación establecida en el artículo 128 de la Ley Impositiva Anual 2025 N° 11.016 (B.O. del 23/12/2024);

QUE, en el artículo 1, inciso a), se establecieron las características que deben tener los inmuebles edificados para ser considerados que poseen un valor significativo;

QUE, se ha considerado conveniente incluir los casos de playas de estacionamiento y cocheras;

QUE, en tal sentido, corresponde incorporar al punto 2 del inciso a) del artículo 1 de la Resolución Interna N° 3621, la casuística mencionada anteriormente;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454, y el artículo 128 de la Ley N° 11.016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el punto 2 del inciso a) del artículo 1 de la Resolución Interna N° 3621, el que quedará redactado como sigue:

2. Se trate de inmuebles que contengan edificios en altura (más de dos plantas), grandes superficies comerciales o industriales, hoteles, complejos turísticos, salones de fiestas, playas de estacionamiento, cocheras, oficinas de servicios, o viviendas de categoría, o

ARTÍCULO 2: Protocolícese, comuníquese al Sr. Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, a la Dirección General de Rentas, y archívese.

Ing. Agrim. Gustavo Marcelo García
Director General de Catastro